



Gaceta Oficial

Universidad de Carabobo

Año 58

Valencia, 17 de Marzo de 2016

EXTRAORDINARIA N° 609

Sumario

Consejo Universitario

- INSTRUCTIVO PARA LA DONACIÓN DE CUERPOS Y RECEPCIÓN DE CADÁVERES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**

Sesión 1.788 de Fecha 14/03/2016

CU-020-1788-2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

Aprobar el "INSTRUCTIVO PARA LA DONACIÓN DE CUERPOS Y RECEPCIÓN DE CADÁVERES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.", el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. De conformidad con lo previsto por el numeral 19 del artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo previsto por el numeral 19 del artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, el procedimiento para recibir, tramitar y otorgar el documento contentivo de la manifestación de voluntad

mediante el cual una persona expresamente declara su deseo de, una vez se produzca su fallecimiento por muerte natural, donar su cuerpo a la Universidad de Carabobo para fines destinados a la docencia o investigación y cuya beneficiaria final lo es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, se sustanciará por ante el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y por ante la Consultoría Jurídica de la mencionada Casa de Estudios Superiores.

Artículo 2. La persona interesada en donar su cuerpo a la Universidad de Carabobo para fines destinados a la docencia o investigación, acudirá por ante la sede la Consultoría Jurídica de la Universidad de Carabobo con la finalidad de suministrar los datos necesarios para redactar el documento contentivo de la manifestación de voluntad mediante el cual declara su deseo de, una vez se produzca su fallecimiento por muerte natural, donar su cuerpo a la Universidad de Carabobo. En tal oportunidad, llenará la planilla de datos que para tales fines le será suministrada por la Consultoría Jurídica de la Universidad de Carabobo y consignará copia fotostática de su Cédula de Identidad. En dicha planilla la persona interesada igualmente indicará expresamente, los datos de la persona o personas autorizadas por ella con quienes exclusivamente se entenderá la Universidad de Carabobo una vez se produzca su deceso.

Artículo 3. La Consultoría Jurídica de la Universidad de Carabobo redactará por duplicado el documento de donación

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese



Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora Presidenta



Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.

Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freitas C.

Diagramación: Asdrúbal Freitas C.



antes citado. Una vez redactado y visado el documento por el profesional del derecho asignado por dicha dependencia, procederá a convocar al donante para que lo suscriba. Estampada como sea la firma del donante en el documento y en su correspondiente duplicado, procederá de inmediato a remitir ambos ejemplares mediante oficio al Despacho Rectoral, con la finalidad de obtener la firma de los mismos por parte del (de la) Rector(a) de la Universidad de Carabobo, quien, conforme a Resolución emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo en tal sentido, es la persona autorizada para aceptar por la Universidad de Carabobo la donación de cuerpos para fines de docencia o investigación.

Artículo 4. El(la) Rector(a) de la Universidad de Carabobo procederá a suscribir el correspondiente documento de donación y su duplicado, y los remitirá mediante oficio a la sede de la Consultoría Jurídica de la Universidad de Carabobo.

Artículo 5. La Consultoría Jurídica de la Universidad de Carabobo, una vez recibido del Despacho Rectoral el documento de donación y su duplicado debidamente suscritos, entregará un ejemplar de dicho documento al donante así como copia fotostática del presente instructivo, y remitirá mediante oficio el otro ejemplar original del documento contentivo de la donación al Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, conjuntamente con copia de la planilla de datos que en su oportunidad haya llenado el donante en la Consultoría Jurídica de la Universidad de Carabobo. El(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, una vez recibidos los citados recaudos, procederá a enviarlos al Departamento de Ciencias Morfológicas y Forenses de la Escuela de Ciencias Biomédicas y Tecnológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, con el objeto de que esta última instancia los incorpore y custodie en los archivos que rigurosamente deberá llevar para tales fines.

Artículo 6. Cuando se produzca la muerte por causas naturales del donante del cuerpo, la persona o personas autorizadas indicadas en la planilla de datos del donante que repose en los archivos de la Universidad de Carabobo, acudirá a la brevedad posible por ante la sede del Laboratorio «Nicolás Rueda» adscrito al Departamento de Ciencias Morfológicas y Forenses de la Escuela de Ciencias Biomédicas y Tecnológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, con la finalidad de participar el fallecimiento. Llegado el caso, el funcionario adscrito al mencionado Departamento a quien se haya asignado la tarea de suministrar la información correspondiente, participará al familiar o a la persona autorizada por el donante difunto, respecto de los requisitos que debe consignar para poder recibir el cuerpo. Caso de que el fallecimiento del donante se produzca en un día no hábil para la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, la persona autorizada por el donante deberá comunicarse vía telefónica con el funcionario encargado de tales procedimientos; el nombre y número telefónico del funcionario encargado, será publicado en la cartelera del Departamento de Ciencias Morfológicas y

Forenses de la Escuela de Ciencias Biomédicas y Tecnológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo a los fines consiguientes.

Artículo 7. El traslado del cuerpo del donante fallecido a las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, correrá por cuenta y orden del familiar o de cualquiera de las personas autorizadas por el donante. Caso de que el familiar o la persona autorizada por el donante fallecido no cuente con los recursos económicos suficientes para costear el traslado del cuerpo, deberá solicitar asistencia al (a la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, con la finalidad de que la mencionada autoridad implemente los mecanismos necesarios para hacer efectivo el traslado del cuerpo.

Artículo 8. Para que el funcionario autorizado por el Departamento de Ciencias Morfológicas y Forenses de la Escuela de Ciencias Biomédicas y Tecnológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo pueda recibir el cuerpo, el familiar o la persona autorizada por el donante fallecido, deberá consignar por ante la mencionada dependencia, los recaudos que de seguidas se indican:

- a. Tres (3) copias fotostáticas del documento debidamente otorgado por ante funcionario público contentivo de la manifestación de voluntad expresada en vida por el difunto de donar su cuerpo a la Universidad de Carabobo;
- b. Tres (3) copias fotostáticas de la Cédula de Identidad del donante fallecido;
- c. Original y dos (2) copias fotostáticas del Acta de Defunción del donante fallecido;
- d. Original y dos (2) copias fotostáticas del Certificado Médico de Defunción del donante fallecido;
- e. Original y dos (2) copias fotostáticas del Permiso de Traslado del Cadáver, cuando el donante haya fallecido fuera del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo; y
- f. Dos (2) copias fotostáticas de las Cédulas de Identidad de las tres (3) personas que suscribirán el acta de recepción del cuerpo del donante fallecido.

Parágrafo Único: Sin excepción, no se recibirán cuerpos de donantes cuyas muertes se hayan producido en circunstancias violentas –homicidio, suicidio, accidentes productos de error humano o de desastres naturales- o cuando sus familiares o las personas autorizadas expresamente por el donante fallecido no consignen todos y cada uno de los recaudos antes mencionados.

Artículo 9. En la oportunidad de recibir el cuerpo del donante y cumplidos como sean todos los requisitos antes especificados, se levantará un acta que suscribirán un (1) familiar o cualquiera de las personas autorizadas por el donante difunto, un (1) testigo del acto de recepción del cuerpo y el funcionario autorizado para tales fines por el Departamento de Ciencias Morfológicas y Forenses de la Escuela de Ciencias Biomédicas y Tecnológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo.

Artículo 10. El Departamento de Ciencias Morfológicas y Forenses de la Escuela de Ciencias Biomédicas y Tecnológicas, remitirá mediante oficio al Despacho Decanal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, copia del acta de recepción del cuerpo del donante fallecido, dejando expresa constancia de la circunstancia de que se cumplieron todos los requisitos especificados y de que el cuerpo fue preparado por el personal técnico adscrito a la mencionada dependencia.

Artículo 11. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la visita de familiares o de personas allegadas al donante fallecido, al sitio donde haya dispuesto el Departamento de Ciencias Morfológicas y Forenses de la Escuela de Ciencias Biomédicas y Tecnológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, depositar el cadáver para fines de estudio e investigación.

Artículo 12. El Departamento de Ciencias Morfológicas y Forenses, la Escuela de Ciencias Biomédicas y Tecnológicas o la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, se abstendrán de emitir constancias a particulares referidas al hecho de que el cuerpo del donante fallecido se encuentra depositado en sus instalaciones, salvo que dicha constancia sea solicitada al Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo por Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 13. De conformidad con lo previsto por el ordinal 11 del Artículo 62 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto por el ordinal 11 del Artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, remítase el texto del presente Instructivo al Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, a los fines de su consideración y aprobación.

Artículo 14. Los supuestos no previstos por el presente Instructivo, serán resueltos en sesión del Consejo de la

Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo.

Artículo 15. Quedan derogadas y sin efecto alguno a partir de la entrada en vigencia del presente Instructivo, cualquier normativa, reglamento, instructivo que se hubiere dictado con anterioridad a este y que regule total o parcialmente los supuestos a los cuales se contrae el mismo.

Artículo 16. El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la Universidad de Carabobo.

Dado, sellado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2016.

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría